



Y. Lope Iniesta Diputado del Común; D. Antonio Nairin Cavallero
 Procurador Sindico personero; se dio cuenta de una circular del A.
 Acuerdo de la Chancillería de Granada, de treinta y uno de Mayo último,
 comunicada por el Concejo de Valencia de Murcia y. Sed. Alcaide
 con esta nueva el pro.º pasado Abril, concerniente a las A.º resolu-
 ciones de S. M. acerca de elecciones de Oficios de Justicia y Ayuntamiento
 del territorio de órdenes y tribunales a que se han de remitir las
 Propuestas, y asimismo a la consulta hecha por A.º Acuerdo
 relativa a si devien o no comprenderse en la excepción de la So-
 berana resolución de cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte
 y seis los Pueblos en que los Señores Infantes tienen Encomiendas,
 y no gozan de otros dños que el de la percepción de diezmos y los
 arriendos de sus propiedades: de cuya consulta emesado su Mag.
 se ha dignado declarar, que la resolución de cinco de Dic.º de
 ochocientos veinte y seis, por la que se exceptúan los Pueblos
 pertenecientes a las Encomiendas de su augusta familia, de re-
 mitir las elecciones de Oficios de Justicia a los respectivos tribu-
 nales sea y entienda como se hacia antes del diez de Mayo de
 ochocientos veinte; y como quiera que antes de esta época no
 se hacian tales elecciones en esta Villa por que su Ayuntamiento
 lo componian Regidores perpetuos, y la A.º Justicia o Alcalde
 Mayor lo nombrava como al presente S. M., y no tubiesen efec-
 to tales elecciones en ella hasta que se comunicó la A.º cedula
 de diez y siete de Oct.º de mil ochocientos veinte y quatro, las
 que se distribieron embiando al expresado A.º Acuerdo mien-
 tras no se recibió la circular última del Consejo de ordenes,
 que desde entonces se remiten a los Señores Ayudadores del Gov.
 y Infante D.º Carlos Luis Gran Duque de Luca Comendador